


JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	---

- 9 MAY 2017

PROYECTO DE ORDENANZA CM-17

506-17-EE

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ESTABLECEN PARÁMETROS PARA OTORGAMIENTO LICENCIAS DE TAXIS ASOCIACIONES CIVILES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ORGANIZACIONES VETERANOS MALVINAS.

ANTECEDENTES

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Constitución Nacional.

Código Civil y Comercial de la Nación.

Ley nacional 22431. Sistema de protección integral de los discapacitados.

Ley nacional 24449. Ley de tránsito.

Constitución de la provincia de Río Negro.

Ley provincial 2055. Régimen de promoción integral de las personas con discapacidad. Consejo Provincial de Personas con Discapacidad. Creación.

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 1963-CM- 09: Adherir leyes discapacidad.

Ordenanza 2168-CM- 11: Declarar a la ciudad de Bariloche como municipio no discriminador.

Ordenanza 2367-CM-12: Modifica ordenanza 1629-CM-06. Servicio público de automóviles de alquiler con taxímetros.


Ordenanza 1766-CM-06: Modificar ordenanza 1629-CM-06 servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro.

Ordenanza 1629-CM-06. Texto ordenado sobre servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro.

Ordenanza 1557-CM-05: Otorgamiento de licencias de taxis y remises.

Resolución 831-I-10. Otorgamiento de licencias de taxis y remises.

Resolución 831-I-2010. Otorgamiento de licencias ociosas de taxis.

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	--

FUNDAMENTOS

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la cual fue aprobada por nuestro país en el año 2000 mediante la ley 25280 establece en el apartado primero del artículo III que *“los Estados Partes se comprometieron a: Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa: a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración...”*.


Por su parte, la Constitución de la provincia de Río Negro versa en el art. 36º: *“El Estado protege integralmente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social”*. Continuando con la legislación provincial, la ley 2055 *“instituye un régimen de promoción integral de las personas discapacitadas tendiente a garantizarles el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, arbitrando los mecanismos dirigidos a neutralizar la desventaja que su discapacidad les provoca respecto del resto de la comunidad, teniendo en cuenta sus necesidades especiales y estimulando su propio esfuerzo a fin de lograr su integración o reintegración social según los casos”*.

En el plano local, la Carta Orgánica Municipal dispone en el art. 14: *“Los habitantes de la ciudad de San Carlos de Bariloche gozan en su territorio de todos los derechos enumerados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y la Constitución de la Provincia de Río Negro. En especial se reconocen los siguientes derechos: 1. A la igualdad de oportunidades y de trato, sin distinciones, privilegios o discriminaciones por razones de raza, capacidades, religión, culto, género, o cualquier otra condición socioeconómica o política”*. En el art. 16 establece que *“las personas con capacidades diferentes tienen derecho a obtener la protección integral de la Municipalidad, la que comprende la rehabilitación, la capacitación y la asistencia social, garantizándoles la educación y el derecho al trabajo”*.

Asimismo la Carta Orgánica establece en el artículo 199: *“La Municipalidad honra y respeta a los veteranos de la Guerra de Malvinas, promoviendo acciones tendientes al reconocimiento de sus derechos”*.

Como lo establecen los diversos tratados, convenciones internacionales y nuestro plexo normativo nacional, provincial y municipal, todas las personas son iguales y como tales tienen derecho al trabajo. Asimismo fomentan y promueven la inclusión de las personas con discapacidad para su pleno ejercicio de derechos. Siguiendo esta línea, en nuestra sociedad existen numerosas organizaciones dedicadas a brindar servicios esenciales para personas con discapacidad.

Por otro lado, ciudadanos de nuestro país participaron en la Guerra de Malvinas, protegiendo el territorio nacional, por lo que, el Estado, además de reconocer y agradecer que hayan arriesgado su vida para defender lo que es de todos, debe arbitrar los medios para que puedan cumplir plenamente sus derechos, entre ellos el derecho al trabajo.

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	--

El servicio de automóviles de alquiler con taxímetro es un servicio público y como tal, corresponde al Estado Municipal estipular el proceso para el otorgamiento de las habilitaciones. La ordenanza 1629-CM-06 en el artículo 71 establece que cada cinco (5) años la Municipalidad debe considerar determinados parámetros para determinar el otorgamiento de nuevas habilitaciones. En este sentido, es necesario tener en cuenta que la Carta Orgánica Municipal estipula que corresponde a la Municipalidad garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad y llevar adelante acciones tendientes al reconocimiento de los derechos de los veteranos de Malvinas, por lo que debemos considerar al colectivo de personas con discapacidad y de veteranos de Malvinas al momento de la entrega de nuevas habilitaciones.

Teniendo también en cuenta el crecimiento de la población barilochense, que, conforme las cifras oficiales publicadas en virtud de la Encuesta Anual de Hogares Urbanos – INDEC – 3° Trimestre 2014, arroja una la población de San Carlos de Bariloche de 150.800 habitantes. En relación a las variables a tener en cuenta en el momento de fijar la cantidad de habilitaciones, resulta necesario tener en cuenta las siguientes variables, a saber: N° de Turistas ingresados en 2016 = 682.754 turistas, Encuesta Anual de Hogares (ref. 2014) = 150.800 habitantes; Cantidad de Medidores Eléctricos según CEB (a marzo 2017) = 49.581; Cantidad de Medidores de Gas conforme información referida en el dictamen= 55.000 medidores.

Aplicando un criterio conservador, utilizando las variables más actuales, resulta entonces:


$[55.000 \text{ MGAS} \times 4 = 220.000] + [682.754 \text{ turistas} / 12 \text{ meses} = 56896] = 276896 // 500 = 553,792 =$
554 habilitaciones

554 Habilitaciones – 524 habilitaciones vigentes = 30 (tópe máximo de licencias para entregar).

Por todo lo antes expuesto es que consideramos que desde el Estado Municipal se puede brindar una herramienta de trabajo a aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro que trabajan para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y a las organizaciones formadas por ex soldados combatientes de Malvinas en nuestra ciudad. De este modo se generará una fuente de trabajo y un ingreso que se encuentra en la línea de garantizar la plenitud de los derechos de estos colectivos.

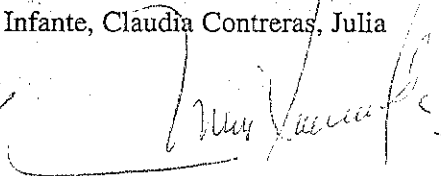
Resulta necesario, realizar una reserva de 6 habilitaciones, es decir el 20%, para que puedan ser destinadas por el Departamento Ejecutivo a cubrir la demanda que pueda existir en relación a personas con discapacidad y veteranos de guerra de Malvinas.


Para garantizar la transparencia del proceso de análisis y selección, corresponde la conformación de una Comisión integrada por el Concejo Municipal, Ejecutivo y personal del área de Tránsito y Transporte. Dicha comisión será responsable, en el momento que se produzca el próximo proceso de entrega de nuevas habilitaciones, de adjudicar aquellas correspondientes a asociaciones civiles sin fines de lucro para personas con discapacidad y organizaciones de ex soldados combatientes de Malvinas.


JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	---

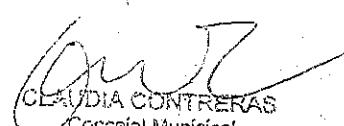
AUTORES: Cristina Paineofil, Gerardo Ávila, Diego Benítez, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Julia Fernández, Viviana Gelain, Bloque Juntos Somos Bariloche.


VIVIANA GELAIN
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

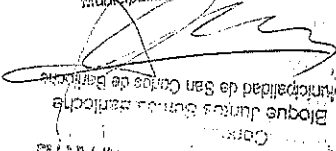

CRISTINA PAINEOFIL
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


DIEGO BENITEZ
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche


GERARDO ÁVILA
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CLAUDIA CONTRERAS
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Florencia Secchiaro.


ANDRÉS MARTÍNEZ INFANTE
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° /17, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2017, según consta en el Acta N°. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA


Art. 1º) OBJETO- Habilitar en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, en forma excepcional, por el término de treinta (30) días hábiles, a partir de la publicación de la presente, de un Registro de Solicitantes para el otorgamiento de nuevas habilitaciones de Automóviles de Alquiler con Taxímetro para aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro que trabajen temáticas relacionadas a personas con discapacidad y organizaciones sin fines de lucro formadas por ex soldados combatientes de Malvinas, que acrediten el cumplimiento de las exigencias previstas en la presente.

Art. 2º) AUTORIDAD DE APLICACIÓN- Es autoridad de aplicación y cumplimiento de la presente la Jefatura de Gabinete o quien a futuro la reemplace, en coordinación con la Subsecretaria de Tránsito y Transporte y la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad.

**TITULO II
DEL REGISTRO DE SOLICITANTES**

Art. 3º) INGRESO AL REGISTRO- La asociación civil sin fines de lucro interesada en inscribirse en el registro deberá comprobar:

- Contar con personería jurídica.
- Contar con una antigüedad y trayectoria mínima de 3 años en San Carlos de Bariloche.
- Habilitación en materia de salud otorgada por la provincia de Río Negro, en caso de corresponder.
- Habilitación municipal del/ de los inmueble/s destinados a la actividad realizada.
- Toda otra documentación ampliatoria que estime correspondiente aportar o que a

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	--

requerimiento de la Comisión Evaluadora pueda fortalecer el proceso de análisis y selección.

Art. 4º) Las organización sin fines de lucro formada por ex soldados combatientes de Malvinas interesada en inscribirse en el registro deberán comprobar:

- a) Contar con una antigüedad y trayectoria mínima de 3 años en San Carlos de Bariloche.
- b) Habilitación municipal del/ de los inmueble/s destinados a la actividad realizada.
- c) Toda otra documentación ampliatoria que estime correspondiente aportar o que a requerimiento de la Comisión Evaluadora pueda fortalecer el proceso de análisis y selección.

Art.5º) **INSCRIPCIÓN.** El trámite de inscripción será gratuito y deberá realizarse personalmente por el representante de la asociación civil sin fines de lucro que trabaje temáticas relacionadas a personas con discapacidad y por el representante de la organización sin fines de lucro formada por ex soldados combatientes de Malvinas interesada, por Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, sito en el Centro Cívico, hasta las 13 hs del día de cierre del periodo de inscripción; no pudiendo intervenir en ella terceros.

TITULO III DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Art. 6º) **OBJETO DE LA COMISIÓN** - Se crea la Comisión Evaluadora, con el objeto de verificar los requisitos de los artículos 3º y 4º y confeccionar un listado de los interesados, para el otorgamiento de habilitaciones de automóviles de alquiler con taxímetro a aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro que trabajen temáticas relacionadas a personas con discapacidad y organizaciones sin fines de lucro formadas por ex soldados combatientes de Malvinas, que acrediten el cumplimiento de las exigencias previstas en la presente.


Art. 7º) **INTEGRACIÓN**- La Comisión Evaluadora estará integrada por dos (3) representantes del Poder Ejecutivo Municipal, uno por Jefatura de Gabinete, uno representante de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y uno de la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad y 2 (dos) concejales, uno por la mayoría y uno por la minoría.

Art. 8º) **VOTACIÓN y QUÓRUM**- Las decisiones de la Comisión serán tomadas por simple mayoría de votos y para su funcionamiento deberá contar con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes.

Art. 9º) **FUNCIONES** - La Comisión Evaluadora tendrá como funciones:

- a) Habilitar un Registro de Solicitantes en los términos de los artículos 3º y 4º;
- b) Designar a su presidente, quien tendrá que coordinar las reuniones de la Comisión y deberá convocar a los integrantes dentro de (5) cinco días hábiles, una vez cerrado el período fijado en el Art. 1º para la conformación del Registro de Solicitantes;
- c) Dar a publicidad el Registro de Solicitantes y habilitar un período de (7) siete días hábiles, una vez cerrado el período fijado en el Art. 1º para la conformación del Registro de Solicitantes, a efectos de recibir impugnaciones de los inscriptos. Se dará curso para su análisis a las impugnaciones que sean sustentadas con la presentación de pruebas documentales que demuestren fehacientemente el incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3º y 4º.

d) Evaluar el listado final, una vez cerrado el Registro de Solicitantes y el período de impugnación.

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	--

e) Dictaminar en particular cada caso, o bien en general si no existieran objeciones debidamente fundadas desde algún integrante de la Comisión.

f) Realizar un sorteo entre los adjudicatarios de las habilitaciones a otorgar, hasta un máximo del 50%, a los efectos de requerir al momento de la presentación del vehículo, una unidad adaptada o modificada, de forma tal de garantizar el traslado accesible de personas con discapacidad o movilidad reducida.

g) Realizar un posterior seguimiento del proceso de adjudicación de las licencias otorgadas a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TITULO IV DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Art. 10°) **CANTIDAD DE HABILITACIONES** - La autoridad de aplicación, por intermedio de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, procederá a otorgar en el próximo proceso de adjudicación de nuevas habilitaciones, seis (6) habilitaciones a asociaciones civiles sin fines de lucro que trabajen temáticas relacionadas a personas con discapacidad y a organizaciones sin fines de lucro formadas por ex soldados combatientes de Malvinas, conforme la metodología dispuesta en el Art. 11°.

Art. 11°) **METODOLOGÍA DE ADJUDICACIÓN**- La Autoridad de Aplicación otorgará las habilitaciones de automóviles de alquiler con taxímetro, a aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro que trabajen temáticas relacionadas a personas con discapacidad y organizaciones sin fines de lucro formadas por ex soldados combatientes de Malvinas, que se encuentren en el listado elaborado y aprobado por la Comisión Evaluadora, cuyo dictamen final será vinculante, y la metodología de entrega aplicable será a través de un ranking realizado en base a un estudio social teniendo en cuenta variables tales como recursos anuales, cantidad de beneficiarios que integran cada asociación, enfoque y campo de acción, entre otros, que determine la Comisión Evaluadora.


Art. 12°) **PRESENTACIÓN DE VEHÍCULOS** - Dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la adjudicación de las licencias respectivas deberán presentarse los vehículos afectados al servicio, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Quienes no resulten sorteados en los términos del Art. 9 inciso f) podrán optar, dentro del plazo fijado de sesenta (60) días extras, por la presentación de una unidad accesible, para lo cual se deberá presentar un compromiso por escrito ante la Autoridad de Aplicación sometiéndose al cumplimiento de los requerimientos y plazos establecidos para la presentación de vehículos accesibles que fije la normativa.

TITULO V DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 13°) **CADUCIDAD** - Si la asociación civil sin fines de lucro que trabaje temáticas relacionadas a personas con discapacidad o la organización sin fines de lucro formadas por ex soldados combatientes de Malvinas, solicitantes no hubieren cumplido con los requisitos previstos en los artículos precedentes en tiempo y forma, se tendrá por desistida la solicitud. Dicha habilitación recaerá en el solicitante que se ubique a continuación en el ranking establecido en el Art. 11°.

Art. 14°) **CARÁCTER DE LAS HABILITACIONES**- Las habilitaciones otorgadas a partir de la aplicación de la presente son de carácter intransferible, quedando vedada toda acción de transferencia onerosa o a título gratuito a terceros.

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	--


Art. 15°) **DISOLUCIÓN**- En caso de disolución de la asociación civil sin fines de lucro que trabaje temáticas relacionadas a personas con discapacidad o de la organización sin fines de lucro formada por ex soldados combatientes de Malvinas adjudicatarias, la licencia será retenida por el Estado Municipal.

TITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 16°) **DESIGNACIONES** - A partir de la promulgación de la presente el Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal, deberán designar en un plazo no mayor a (15) quince días hábiles a los representantes a la Comisión Evaluadora.

Art. 17°) **VIGENCIA**- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 18°) Se comunica, se publica en el Boletín Oficial, se toma razón. Cumplido se archiva.

JSB	PROYECTO DE ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos."(Ordenanza 2825-CM-2017)
-----	-----------------------	---

9 MAY 2017

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-17

507-17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DESIGNA A BEATRIZ TERESA OÑATE DNI 23.082.663 PARA OCUPAR EL CARGO DE DEFENSORA DEL PUEBLO DE ACUERDO A LOS ARTS. 4, 5 Y 6 DE LA ORDENANZA 1749-CM-07.

ANTECEDENTES


- Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, 2ª Parte, Título Cuarto, Sección Única, Capítulo Único, artículos 76, 77, 78 y 79.
- Ordenanza 1749-CM-07: "Creación de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche".
- Ordenanza 1854-CM-08: "Modificar ordenanza 1749-CM-07".
- Ordenanza 2390-CM-13: "Se designa a Andrea Fabiana Galaverna DNI 17.579.182 para ocupar el cargo de Defensora del Pueblo de acuerdo a los arts. 4, 5 y 6 de la Ordenanza 1749-CM-07."
- Ordenanza 1895-CM-09: "Designación Defensor del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche."
- Acta Audiencia Pública realizada el 29 de marzo de 2017, para la presentación de postulantes al cargo de Defensor/a del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

FUNDAMENTOS

Según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, la figura del Defensor del Pueblo tiene la función de defender y proteger los derechos, garantías e intereses, concretos y difusos, de los individuos y de la comunidad, tutelados por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica, ante hechos, actos u omisiones de la administración. El mismo actúa con autarquía financiera, plena autonomía funcional y sin recibir instrucciones de ninguna autoridad.


La Ordenanza 1749-CM-17, crea la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche. En su artículo 3º, plantea el procedimiento de elección. Allí establece, en el inciso c, que el Defensor será designado, en sesión extraordinaria, por ordenanza, por votación nominal y con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros. Es por ello que a través del presente proyecto de ordenanza, proponemos la designación de la Dra. Beatriz Teresa Oñate como Defensora del Pueblo de San Carlos de Bariloche.

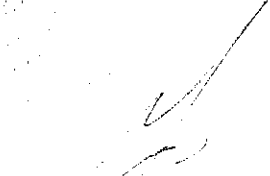
Tanto en su presentación en la audiencia pública como en el proyecto presentado para la Defensoría del Pueblo, la Dra. Oñate propone la aplicación de ejes de trabajo, tendientes a la disminución de distancias existentes entre el ciudadano y el Estado. Asimismo, expresa como objetivo central la defensa y protección de los derechos humanos, y el control ante los abusos, irregularidades e ilegalidades cometidas por la administración pública y/o las empresas de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal. En el mismo sentido, plantea instancias de trabajo interinstitucionales, maximización de recursos y esfuerzos para dar respuestas eficaces a los vecinos.

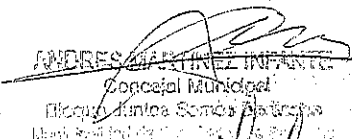
JSB	PROYECTO DE ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos."(Ordenanza 2825-CM-2017)
-----	-----------------------	---

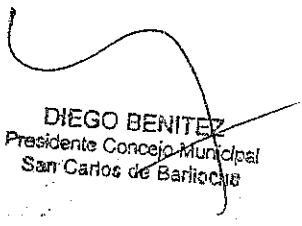
Por lo tanto, y con la creencia de que es la Defensoría un ámbito público sustancial y vital para la interacción de las instituciones de la vida democrática de nuestra ciudad, es que proponemos nombrar a Beatriz Teresa Oñate como Defensora del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche.


AUTORES: Concejales Diego Benítez, Viviana Gelain, Claudia Contreras, Andrés Martínez Infante, Julia Fernández, Gerardo Ávila, Cristina Paineñil (JSB) y Daniel González (PRO).



VIVIANA GELAIN
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

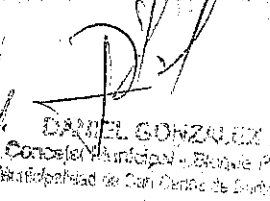

GERARDO ÁVILA
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


ANDRÉS MARTÍNEZ INFANTE
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


DIEGO BENÍTEZ
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche


CLAUDIA CONTRERAS
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CRISTINA PAINEÑIL
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


DANIEL GONZÁLEZ
Concejal Municipal - Bloque PRO
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° 17, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N° 17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

- Art. 1º) Se designa a la Sra. Beatriz Teresa Oñate, DNI 23.082.663 para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de acuerdo a los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ordenanza 1749-CM-07.
- Art. 2º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 3º) Comuníquese. Dése a publicidad. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

9 MAY 2017

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA INTERÉS MUNICIPAL, CULTURAL Y COMUNITARIO JORNADAS "RÍO NEGRO NO BAJA". EDAD PUNIBILIDAD ADOLESCENTES

ANTECEDENTES

Convención Internacional sobre los derechos de la Infancia

Constitución Nacional

Constitución Provincial

Ley Nacional 23849 se aprueba la convencion sobre los derechos del niño suscripto el 20/11/89. promulgada de hecho el 16/10/90.

Ley Nacional 26061 ley de proteccion integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

Ley 26316 dia nacional de la prevencion del abuso contra los niños, niñas y adolescentes

Ley 26378 convencion sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo

Ley Provincial 4109 de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Río Negro

Ley N° 4457 Se instituye en el ambito de la provincia, el 19 de noviembre de cada año como día para la Prevención del Abuso en Niños, Niñas y Adolescentes, con el objeto de reconocer y difundir esta problematica social.

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 1884-CM-2008 Se adhiere a la Ley Nacional 26061 y a la Ley Prov. 4109. Se crea el Consejo Local de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes

Ordenanza 2071-CM-10 Jerarquización de las declaraciones de interés del Concejo Municipal.

Reglamentación

Comunicacion 860-CM-17 Se comunica rechazo a la baja de edad de punibilidad de nios, niñas y adolescentes.

Proyecto N° 250. Legislador Jorge Luis Vallazza (FpV) Declara de interés social proyecto "Jornadas Río Negro NO Baja edad de punibilidad adolescentes"

Documento UNICEF. Hay Alternativas. Ideas para contribuir al debate sobre la Ley de Justicia Penal Juvenil.

<https://www.unicef.org.ar/hayalternativas/>

FUNDAMENTOS

En el marco del debate público sobre la creación de un nuevo régimen penal juvenil que se impulsa desde diversas esferas del Estado Nacional y que intenta instalar nuevamente en los medios masivos de comunicación, la propuesta de bajar la edad de punibilidad de los/as adolescentes, presentándola como parte integral de una nueva política pública vinculada a la seguridad, resulta necesario reconocer el posicionamiento de los diversos organismos vinculadas con la defensa de los Derechos Humanos y en particular de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, quienes entienden que esta iniciativa viola nuestra Constitución Nacional y todos los acuerdos y pactos internacionales en la materia, a los cuales nuestro país a adherido oportunamente.

Tal oposición fue manifestada claramente en el mes de febrero, cuando numerosas organizaciones, entre ellas UNICEF y expertos/as en el ámbito de la niñez y adolescencia,

participaron de una reunión convocada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Germán Garavano, en búsqueda de consensos para la redacción del proyecto.

Por tal motivo, en todo el país se vienen realizando diversas campañas para sensibilizar, e informar a la sociedad sobre la regresividad de tal medida y el retroceso que ésta implica en materia de Derechos Humanos. *Los estándares internacionales para la justicia juvenil unánimemente consagran como objetivo principal la resocialización de las/os jóvenes y la no profundización de sus condiciones de vulnerabilidad. La experiencia muestra que un sistema (...) que facilite la reinserción, es mejor para la sociedad porque reduce la reincidencia y la violencia.*¹

En este sentido, en nuestra provincia se vienen llevando a cabo las jornadas “Río Negro No Baja”, organizadas por la Red “Río Negro NO Baja”, conformada por diversas organizaciones sociales, instituciones públicas y trabajadores/as de las distintas áreas de infancia, y en articulación con el Consejo Local para la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Las mismas comenzaron los días 31 de marzo y 1° de abril en la ciudad de Roca, donde disertaron el abogado, ex titular de la SENAF Gabriel Lerner, la Defensora General de Río Negro Rita Custet y la abogada y titular del Cepoc, Claudia Cesaroni. La segunda jornada se desarrollará en nuestra ciudad los días 12, 26 y 27 de mayo y en el mes de setiembre se realizarán en la ciudad de Viedma.

Cronograma:

Viernes 12/05	De 14 a 16 Hs	Jornadas de formación para equipos técnicos de apoyo pedagógico
Viernes 26/05	De 14 a 16 Hs	Jornada de formación para operadoras del Sistema de Protección Integral
Sábado 27/05	De 17 a 19 Hs	Panel Central “Debate por nuestra niñez”. Claudia Cesaroni, German Martín y Oscar Casanova

El eje del trabajo es interpelar el sentido común de una parte de la sociedad, replicado por los medios de comunicación masivos, que estigmatiza a los y las jóvenes, en especial de sectores vulnerados, asociándolos a la categoría de “delincuente” y convirtiéndolos en chivo expiatorio del problema de la “seguridad”, entendiendo dicho concepto como derecho exclusivo de una clase o sector social.

Es central considerar que la necesidad de pensar un Sistema Penal Juvenil, representa la falencia del Estado que no pudo garantizar a los adolescentes el acceso a sus derechos. En consecuencia, la prevención del delito juvenil debe estar basada en la acción coordinada de políticas públicas de protección integral y recursos del Estado que *ofrezca a los adolescentes oportunidades educativas, de formación laboral y recreativas, para facilitar su inclusión en un proyecto de vida alejado del delito.*


La utilización de la privación de libertad como medida habitual no ha servido para reducir los índices de delincuencia ni para prevenir la reincidencia. Lejos de la pretensión resocializadora, el

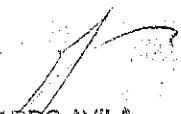
¹ Documento UNICEF. Hay Alternativas. Ideas para contribuir al debate sobre la Ley de Justicia Penal Juvenil. 23 de febrero 2017. <https://www.unicef.org.ar/hayalternativas/>

encierro temprano implica una socialización de la violencia, la adopción de códigos propios de la cultura de la cárcel, la anulación de la identidad y el desarraigo. Los adolescentes que son así sancionados tienen luego del encierro mayores dificultades para terminar la escuela e insertarse laboralmente. ²

Ante este escenario que augura un debate intenso y una necesidad de llevar la discusión a todas las esferas de la sociedad, y reforzando el posicionamiento unánime que este cuerpo legislativo a pronunciado en contra de la baja de la edad de punibilidad, mediante la comunicación 860-CM-17, consideramos relevante que este Concejo Municipal declare de interés Municipal, Cultural y Comunitario las jornadas "Río Negro NO Baja la edad de punibilidad de los y las adolescentes".

AUTOR/A: Ana Marks (FPV), Gerardo Ávila (JSB)


ANA INES MARKS
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


GERARDO AVILA
Concejal Municipal
Bloque Unidos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Red Argentina no BAJA -Nodo Bariloche, Movimiento de infancia Bariloche, Consejo Municipal para la Protección Integral de niños, niñas y adolescentes.

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

DECLARACIÓN

- Art. 1°) Se declara de interés Municipal, Cultural y Comunitario a las jornadas "Río Negro NO Baja" la edad de punibilidad de los y las adolescentes, a realizarse en San Carlos de Bariloche los días 12, 26 y 27 de Mayo, y en Viedma en el mes de Setiembre.
- Art. 2°) La presente declaración no implica la obligatoriedad de efectuar erogaciones por parte de la Administración Municipal.
- Art. 3°) Comuníquese. Dése a publicidad. Tómesese razón. Cumplido, archívese.